

ORGANISMOS TECNICOS ESPECIALIZADOS**SUPERINTENDENCIA DEL
MERCADO DE VALORES****FE DE ERRATAS****RESOLUCIÓN SMV
N° 037-2016-SMV/01**

Fe de Erratas de la Resolución SMV N° 037-2016-SMV/01, publicada en la edición del 18 de noviembre de 2016.

DICE:**Artículo 5.- MÉTODO DEL INDICADOR BÁSICO
(...)**

Conceptos
Ingresos
I. Ingresos brutos por comisiones y servicios en el mercado de valores
II. Venta de inversiones financieras
III. Intereses y dividendos
IV. Ingresos financieros
Costos/ Gastos
V. Costo de venta y servicios en el mercado de valores
VI. Costo de enajenación de inversiones financieras
VII. Gastos financieros
Ingresos netos (I+II+III+IV-V-VI-VII)

(...)

DEBE DECIR:**Artículo 5.- MÉTODO DEL INDICADOR BÁSICO
(...)**

Conceptos
Ingresos
I. Ingresos brutos por comisiones y servicios en el mercado de valores
II. Venta de inversiones financieras
III. Intereses y dividendos
IV. Ingresos financieros
Costos/ Gastos
V. Costo de venta y servicios en el mercado de valores
VI. Costo de enajenación de inversiones financieras
VII. Gastos financieros
Ingresos netos (I+II+III+IV-V-VI-VII)

(...)

1456565-1

**SUPERINTENDENCIA
NACIONAL DE ADUANAS Y DE
ADMINISTRACION TRIBUTARIA**

Designan Fedatarios Institucionales Titulares y Alterno de la Intendencia de Aduana Aérea y Postal

**RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA NACIONAL
ADJUNTA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
N° 102-2016-SUNAT/800000**

Lima, 16 de noviembre de 2016

VISTO:

El Informe Técnico Electrónico N.° 00002 - 2016-3Z1000 de la Gerencia de Regímenes Aduaneros, mediante el cual se propone la designación de fedatarios institucionales en la Intendencia de Aduana Aérea y Postal;

CONSIDERANDO:

Que el artículo 127° de la Ley N.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece el Régimen de Fedatarios de las entidades de la Administración Pública, señalando en su numeral 1 que cada entidad debe designar fedatarios institucionales adscritos a sus unidades de recepción documental, en número proporcional a sus necesidades de atención;

Que el numeral 5.2.1 del Reglamento para la autenticación de copias de documentos institucionales o certificación de reproducciones de documentos electrónicos institucionales emitidos por los funcionarios, directivos o por los sistemas informáticos de la SUNAT, o que obran en custodia de los archivos oficiales de la SUNAT para su empleo en trámites y procedimientos fuera de la Institución, aprobado por Resolución de Gerencia de Administración Documentaria y Archivo N.° 001-2016-SUNAT/1M2000, establece que los Intendentes, Jefes de Oficina y demás jefes de órganos son responsables de proponer a los trabajadores que consideren necesarios para cumplir las labores de fedatario institucional en las unidades organizacionales a su cargo;

Que en mérito al Informe Técnico Electrónico N.° 00002 - 2016-3Z1000, se ha estimado conveniente proceder a designar a los trabajadores Carlos Robinson Cuadros Guerrero, Leonardo Felipe Paz Valencia y Segundo Wilfredo Vásquez Lara, quienes ejercerán la función de fedatarios institucionales titulares y alterno en la citada Intendencia;

En uso de la facultad conferida en el inciso j) del artículo 18° del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria - SUNAT, aprobado por Resolución de Superintendencia N.° 122-2014/SUNAT y modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar como fedatarios institucionales de la Intendencia de Aduana Aérea y Postal a los siguientes servidores:

Fedatarios Institucionales Titulares

- CARLOS ROBINSON CUADROS GUERRERO
- LEONARDO FELIPE PAZ VALENCIA

Fedatario Institucional Alterno

- SEGUNDO WILFREDO VASQUEZ LARA

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PEDRO MANUEL TAPIA ALVARADO
Superintendente Nacional Adjunto
de Administración y Finanzas

1455546-1

Modifican lugar de cumplimiento de obligaciones para los contribuyentes de la Intendencia de Principales Contribuyentes Nacionales

**RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA
N° 307-2016/SUNAT**

Lima, 22 de noviembre de 2016